



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUATAQUÍ CUNDINAMARCA**
jprmpalquataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

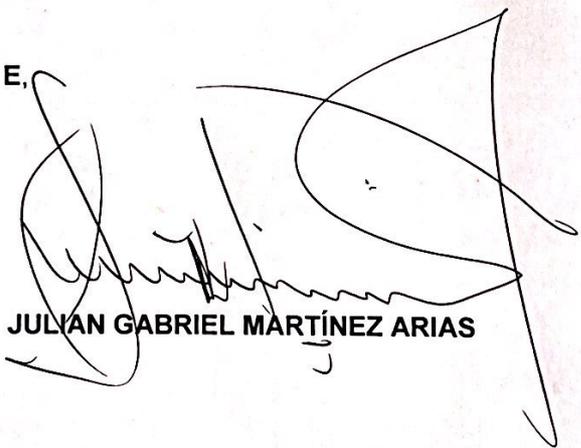
REF: PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA 2018-00070
DEMANDANTE: ANDREA LIZETH SIMBAQUEVA
DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
DE DOLORES BARRAGÁN Y PERSONAS INDETERMINADAS

Guataquí, Cund., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial y las diligencias que anteceden, REQUIERASE a la apoderada de la parte demandante a fin de que de cumplimiento a lo ordenado en los numerales primero, segundo y tercero del auto de fecha 23 de febrero del año en curso, y allegue las constancias respectivas de las gestiones realizadas para las notificaciones correspondientes, en un término no superior a los 30 días, so pena de declararse desistida la demanda conforme lo señala el art. 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JULIAN GABRIEL MARTÍNEZ ARIAS